CONTRATO DE CESION DE DERECHOS ECONOMICOS

Entre los suscritos , a saber: De una parte, JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO, mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas , identificado con la cedula de ciudadanía nro. 4.414.815, quien obra en nombre y representación legal de la firma ESTRUCTECNIA SAS con NIT 900-604.040-2 cuyo domicilio principal es cra 24 nro. 20-48 oficina 1101, y quien en adelante , se denominará el “CEDENTE”; y de otra parte , JORGE DEIGAR GAITAN HERRERA , mayor de edad, domiciliado en Manizales Caldas, identificado como aparece al pie de su firma, quien obra en su propio nombre y quien en adelante ,se denominará el “CESIONARIO”, hemos convenido de conformidad con todos los mandatos consagrados en el código civil y acorde con las disposiciones del TITULO XXV – DE LA CESION DE DERECHOS – CAPITULO I – DE LOS CREDITOS PERSONALES, y en conciliación con las normas consagradas en este código en lo concerniente al libro de las obligaciones, celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos , respecto del valor total de los derechos económicos del cual el CEDENTE es titular correspondiente al Contrato número CE 019 suscrito entre él CEDENTE y la Rama Judicial dirección seccional de administración judicial Caldas . Este Contrato de Cesión se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes: CONSIDERACIONES (1) Que el CEDENTE celebró con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas un (1) contrato de mantenimiento preventivo, correctivo y reparaciones locativas de la infraestructura física de los inmuebles propiedad de la rama judicial adscritos a la seccional de Manizales Caldas y sedes judiciales en comodato, distinguido con el nro. CE-019 , cuya cuantía ascienden a la suma de $300.000.000 mas las adiciones contractuales que se llegaren a suscribir. (2) Que el Contrato nro CE 019 suscrito con La rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas , está vigente y es plenamente vinculante para las partes. (3) Que del mencionado Contrato suscrito con rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas se han originado y pagado las facturas FEST 103 del 28 de julio de 2025 por valor de $ 68.304.456.33 y FEST 106 del 27 de agosto de 2025 por valor de 38.865.621.36 para un total pagado a la fecha del mencionado contrato de CIENTO SIETE MILLONES CIENTO SETENTA MIL SETENTA Y SIETE PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 107.170.077.69) y estas facturas ya fueron pagadas por parte de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas a la fecha los mencionados valores y por consiguiente, la cuantia disponible para cesión de derechos económicos corresponde al saldo del contrato , el cual asciende a la suma de $91.234.576 moneda corriente mas las adiciones contractuales que se llegaren a celebrar (4) Que el CEDENTE cuenta con la facultad legal para ceder los derechos económicos y que por consiguiente está en libertad de ceder los mismos, originados con ocasión a lo establecido en el Contrato suscrito con la Rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas, del cual es titular la firma estructecnia para la cual está actuando en representación legal de Estructecnia SAS como CEDENTE , en tanto que dicha cesión no comporta la cesión de la posición contractual, que seguirá manteniendo el CEDENTE en el Contrato suscrito con . (5) Que el CEDENTE ene interés de obtener Financiación para el buen manejo y control de los recursos y para ello, realizará la cesión de los Derechos Económicos que posee del Contrato suscrito con la rama judicial dirección

seccional de administración judicial Caldas, el cual se cede a tulo de gratuidad para el mencionado fin. (6) Que, por todo lo anterior, las Partes han decidido suscribir el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos, el cual se regirá por la legislación colombiana y, en par cular, por las siguientes, Cláusulas Cláusula 1.- Definiciones e Interpretación. Para los fines de este contrato, 1.1. CEDENTE: es la parte que cede los derechos económicos de los cuales es titular. 1.2. CESIONARIO: es la parte que recibe los derechos económicos cedidos por el cedente. 1.3. Contrato o Contrato de Cesión: significa el presente contrato de cesión de derechos económicos. 1.. Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas o Contrato que origina derechos económicos: significa el contrato celebrado previamente entre la firma ESTRUCTECNIA SAS como contratista de obra publica y rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas que genera los derechos económicos que el CEDENTE cede al CESIONARIO mediante este Contrato de Cesión de derechos económicos. 1.6. Derechos Económicos: significan los derechos de contenido económico originados en la ejecución de obra del Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas, cuyo saldo por recibir de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas es de titularidad del CEDENTE. . Cláusula 2. Objeto. Por medio del presente Contrato, el CEDENTE cede al CESIONARIO, la totalidad de la titularidad del saldo de los Derechos Económicos que posee en el Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas ya mencionado o relacionado en el presente contrato de Cesión de derechos económicos para que el CESIONARIO reciba los recursos económicos señalados en la Cláusula 3. En consecuencia, el CESIONARIO asumirá, a partir de la fecha de suscripción de este Contrato, la titularidad del saldo de los Derechos Económicos cedidos del contrato CE 019 de 2025 suscrito con rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas. Cláusula 3.- Derechos Económicos cedidos. Los Derechos Económicos que cede el CEDENTE a favor del CESIONARIO ascienden a la suma de $91.234.576, los cuales serán recibidos por el CESIONARIO, en la medida que se ejecute la obra y aprueben las actas de obra parcial y final del contrato de obra suscrito entre ESTRUCTECNIA SAS Y LA RAMA JUDICIAL y se facture por parte de Estructecnia SAS para el respectivo giro o pago por parte de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas al cesionario. Para estos efectos, el CESIONARIO recibirá los recursos correspondientes por medio de la cuenta de ahorros 218309144 del banco de Bogotá Se adjunta certificado Bancario. Cláusula 4 Pago de los derechos económicos cedidos. Para efectos del pago de los derechos económicos cedidos, el CESIONARIO acepta que el Pagador y/o Tesorero y/o Ordenador del Gasto del Contrato suscrito entre el cedente y la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas gire o transfiera a través del ordenador y/ o pagador y/ o competente del cedido - rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas , a la cuenta de ahorros a nombre del cesionario los recursos correspondientes al pago de los derechos económicos indicados en la cláusula 3. Cláusula 5.- Perfeccionamiento de la Cesión. Este contrato se entenderá perfeccionado con su suscripción y la notificación de la cual trata su Cláusula 8. Cláusula 6.- Declaraciones de las PARTES. Las Partes se realizan mutuamente las siguientes declaraciones, las cuales constituyen las únicas declaraciones efectuadas en relación con los Derechos Económicos y este Contrato y con cualquier obligación que del mismo se derive. 6.1. Declaraciones del CEDENTE. En relación con los Derechos Económicos, el CEDENTE declara lo siguiente: 1. Que, a la fecha, detenta la titularidad jurídica de los Derechos Económicos y que El cedente los derechos económicos objeto de esta cesión de

derechos económicos están libres de limitaciones 2. Que en la capacidad jurídica suficiente para suscribir este Contrato. 3. Que responderá frente al CESIONARIO por la existencia del Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas. 4. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas, las cuales continuarán en cabeza de la Firma ESTRUCTECNIA SAS que será la responsable ante la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas de las obligaciones contractuales contraídas mediante el contrato CE 019 de 2025.- 5. Que acepta que el CESIONARIO bajo ninguna circunstancia será responsable por el cumplimiento del Contrato suscrito con la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas. 6.2. Declaraciones del CESIONARIO. El CESIONARIO declara lo siguiente: 1. Que acepta y reconoce que recibe la titularidad de los Derechos Económico con todas las condiciones sobre descuentos tributarios y de índole legal que practique el municipio de Manizales a los que se encuentran sujetos dichos derechos económicos y que las conoce a plena satisfacción. 2. Cláusula 7.- Autorización para el tratamiento de información y datos del CESIONARIO. actuando en mi propio nombre y representación, autorizo para usar mis datos personales conforme la Política de Tratamiento de Datos Personales de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas disponible en su página web para los fines relacionados con su objeto social y en especial para fines legales. Finalmente, declaro que conozco mis derechos, como titular de los datos, así como los mecanismos y procedimientos previstos en la Política de Tratamiento de la Información. Cláusula 8. - Notificación de cesión de derechos económicos. A la firma de este contrato las partes se comprometen a diligenciar y firmar Anexo a este contrato, el cual es la “Notificación de cesión de derechos económicos al competente pagador y/o tesorero y/o Ordenador del gasto y/o competente de los pagos a contratistas en la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas”, este documento es una comunicación que ene como fin informar de esta cesión al Pagador y/o Tesorero Y/o Ordenador del gasto del Contrato suscrito entre el CEDENTE Y La rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas o en su defecto queda dirigido al competente o competentes de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas encargados de la autorización y pagos a contratistas de la rama judicial dirección seccional de administración judicial Caldas para el respectivo o respectivos giros o transferencias a la cuenta bancaria de ahorros del cesionario. Dicho documento deberá ser remitido al momento de la suscripción de este Contrato. Cláusula 9.- Vigencia. El presente contrato estará vigente a par r de la fecha de su suscripción y hasta que las Partes de mutuo acuerdo decidan darlo por terminado o hasta que su objeto se haya ejecutado en su totalidad. Cláusula 10.- Ley aplicable. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas e interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia. El domicilio contractual de esta cesión de derechos es la ciudad de Manizales . Cláusula 11.- notificaciones y Comunicaciones. Todas las notificaciones, comunicaciones y solicitudes bajo este Contrato deben producirse por escrito y deberán dirigirse a las siguientes direcciones: CEDENTE: Nombre: JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO Cargo: Representante legal de la firma estructecnia sas con Nit nro. 900.604.040 Dirección: Carrera 24 nro. 20-48 Oficina 1101 Tel: 3148587270 E-mail: jagaitan13@hotmail.com CESIONARIO: Nombre: JORGE DEIGAR GAITAN HERRERA Dirección: Calle 67 nro. 28B-36 apto. 304 TA Manizales Tel: 3185446272 E-mail:

jgaitanherrera@gmail.com O a cualquier otra dirección que cada una de las Partes no fique a la otra por escrito. Cláusula 12.- Modificaciones. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Contrato podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otro sí suscrito por sus representantes debidamente autorizados. Por último se anexa Cer tificación bancaria de la cuenta en la que el CESIONARIO recibirá el pago de los derechos económicos cedidos y Notificación de la cesión de derechos económicos que se remitirá al pagador y/o Tesorero Y/o deudor del Contrato suscrito con la Firma ESTRUCRECNIA SAS de acuerdo con lo establecido en los ar culos 1959 y siguientes del Código Civil. En constancia se firma y actualiza en la ciudad de Manizales a los Siete (07) días del mes de Abril de 2026, en dos ejemplares de idéntico tenor, y como constancia de la legalidad y validez del presente documento se firma y autentica ante notario el presente contrato de cesión de derechos, convirtiéndose el mismo en inoponible e inembargable, a excepción de las obligaciones alimentarias conforme a lo que manda la ley.



CEDENTE: RL JOHNNY ANDRES GAITAN NARANJO
CC. 4.414.815
ESTRUCTECNIA SAS NIT 900.604.040-2



CESIONARIO: JORGE DEIGAR GAITAN HERRERA
CC. 15.898.676
CEL 3185446272
EMAIL jgaitanherrera@gmail.com